



# Nuevo Reglamento de Control Oficial: la acreditación, clave para la seguridad alimentaria en Europa

La libre circulación de los productos agroalimentarios en la Unión Europea exige un elevado nivel de protección en ámbitos como la salud y la seguridad alimentaria, pero también en otras facetas como la protección del consumidor frente al fraude o el incumplimiento de las exigencias relativas a la calidad y/o al derecho a recibir una información veraz y correcta sobre los productos.

Todo ello ha motivado la modificación de la legislación europea y la publicación, el pasado 7 de abril de 2017, del **nuevo Reglamento (CE) nº 2017/625** relativo a los controles oficiales y otras actividades realizadas **para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.**

El nuevo Reglamento introduce importantes novedades como son la ampliación a toda la cadena agroalimentaria, normas más específicas para abordar el fraude que incluyen la obligación de los Estados miembros de efectuar controles regulares, no programados y en función del riesgo, así como la aplicación de sanciones económicas proporcionales al beneficio económico o a un porcentaje de la cifra de negocio, y la creación de Centros de Referencia de la Unión Europea que velen por la integridad y autenticidad en toda la cadena alimentaria, entre otros.

También introduce algunos cambios en las exigencias de la acreditación de las actividades de evaluación de la conformidad relativas a la vigilancia del mercado. De este modo, **la Comisión Europea sigue confiando en la acreditación como la única herramienta válida para demostrar competencia técnica, pero además ha introducido una mayor exigencia en relación con la acreditación de laboratorios.**

Hasta ahora, para garantizar la fiabilidad y coherencia de los controles a realizar, los laboratorios que efectuaran los análisis requeridos por los controles establecidos, debían contar con la experiencia, el equipamiento, la infraestructura y el personal adecuado para llevarlos a cabo. Una exigencia que conserva el nuevo Reglamento de control oficial manteniendo que dichos laboratorios deben estar acreditados según la norma EN ISO/IEC 17025, pero añadiendo el requisito de que todos sus resultados analíticos estén cubiertos por la acreditación proporcionando así la fiabilidad necesaria.

Este incremento en cuanto al nivel de exigencia aparece reflejado en una serie de artículos dirigidos a la acreditación de los laboratorios. Entre ellos, cabe destacar el apartado 5 del artículo 37, en el que la Comisión **exige al laboratorio acreditar todos y cada uno de los métodos de análisis necesarios para la realización de los controles** que sean requeridos. Esta cláusula aclara mejor que el antiguo Reglamento el alcance de la acreditación, el cual siempre se refiere a los métodos de análisis empleados y no al laboratorio como organización.

***La Comisión Europea, a través del nuevo Reglamento de control oficial, ha continuado confiando en la acreditación al considerarla como la única herramienta válida para demostrar la competencia técnica y para contribuir a mejorar la transparencia, competitividad y eficiencia en la cadena alimentaria.***

Por eso, cuando un operador o una empresa se plantea utilizar servicios de análisis para efectuar los controles requeridos y quiere contar con las máximas garantías de competencia técnica, sin correr riesgos, debe optar por laboratorios acreditados, ya sean internos o externos, porque solamente ellos han demostrado disponer de la necesaria competencia técnica proporcionando a los operadores la agilidad y la confianza que demandan los clientes y el mercado internacional. Además, la acreditación y el uso de evaluadores acreditados respaldan a las empresas alimentarias contra potenciales reclamaciones de responsabilidad.

***Cuando un operador o una empresa se plantea utilizar servicios de análisis para efectuar los controles requeridos sin correr riesgos, debe optar por laboratorios acreditados.***

Por último, esto se traduce también en una seguridad para los consumidores que pueden confiar en los productos y servicios amparados por informes y certificados acreditados dado que los acuerdos internacionales de acreditación aseguran que cumplen las normas de calidad y seguridad independientemente del país de origen.